



Asamblea General

Distr. limitada
16 de marzo de 2012
Español
Original: inglés

Consejo de Derechos Humanos

19º período de sesiones

Tema 3 de la agenda

Promoción y protección de todos los derechos humanos, civiles, políticos, económicos, sociales y culturales, incluido el derecho al desarrollo

Albania*, **Alemania***, **Australia***, **Austria**, **Bélgica**, **Camboya***, **Canadá***, **Chile**, **Colombia***, **Costa Rica**, **Croacia***, **Cuba**, **Dinamarca***, **Ecuador**, **Egipto***, **Eslovaquia***, **Eslovenia***, **España**, **Estonia***, **Federación de Rusia**, **Finlandia***, **Francia***, **Georgia***, **Guatemala**, **Honduras***, **Irlanda***, **Islandia***, **Israel***, **Japón***, **Letonia***, **Líbano***, **Lituania***, **Maldivas**, **Marruecos***, **Mauritania**, **México**, **Mónaco***, **Montenegro***, **Nicaragua***, **Noruega**, **Panamá***, **Paraguay***, **Perú**, **Polonia**, **Portugal***, **Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte***, **República Checa**, **Rumania**, **Somalia***, **Suecia***, **Suiza**, **Tailandia**, **Turquía***, **Uruguay**: proyecto de resolución

19/... La inscripción de nacimientos y el derecho de todo ser humano al reconocimiento en todas partes de su personalidad jurídica

El Consejo de Derechos Humanos,

Guiado por los propósitos y principios contenidos en la Carta de las Naciones Unidas,

Recordando la resolución 60/251 presentada por la Asamblea General, de 15 de marzo de 2006, por la que la Asamblea General estableció el Consejo de Derechos Humanos,

Reafirmando el derecho de todo ser humano al reconocimiento en todas partes de su personalidad jurídica, consagrado, entre otras partes, en la Declaración Universal de Derechos Humanos, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y otros instrumentos internacionales pertinentes,

Recordando la obligación de los Estados de inscribir al niño inmediatamente después de su nacimiento, recogida en el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, la Convención sobre los Derechos del Niño y otros instrumentos internacionales pertinentes,

* Estado no miembro del Consejo de Derechos Humanos.

Recordando también las resoluciones aprobadas por la Asamblea General y el Consejo de Derechos Humanos en las que se exhorta a los Estados a que velen por la inscripción de todos los niños inmediatamente después de su nacimiento, las más recientes de las cuales son la resolución 65/197 de la Asamblea, de 21 de diciembre de 2010 y la resolución 16/12 del Consejo, de 24 de marzo de 2011,

Reconociendo la importancia de la inscripción de los nacimientos, incluso de la inscripción tardía, como medio de establecer un registro oficial de la existencia de una persona y del reconocimiento de su personalidad jurídica; expresando preocupación por el hecho de que las personas no inscritas tienen un acceso limitado o nulo a los servicios y al disfrute de todos los derechos que les corresponden; teniendo también en cuenta que las personas no inscritas pueden ser vulnerables a la apatridia y a la falta de protección correspondiente; y consciente de que la inscripción del nacimiento de una persona es un paso vital para su protección,

Reconociendo también la importancia de la inscripción de nacimientos, incluida la inscripción tardía, para la elaboración de estadísticas vitales y la aplicación efectiva de políticas y programas destinados a conseguir objetivos de desarrollo internacionalmente acordados, incluidos los Objetivos de Desarrollo del Milenio,

1. *Expresa preocupación* por el elevado número de personas en todo el mundo cuyo nacimiento no se inscribe;

2. *Recuerda* a los Estados su obligación a proceder a la inscripción de nacimientos sin discriminación de ninguna clase;

3. *Exhorta* a los Estados a que establezcan o fortalezcan las instituciones gubernamentales responsables de la inscripción de nacimientos y de la conservación y seguridad de los registros y a que se aseguren de que disponen de recursos suficientes para cumplir su mandato;

4. *Exhorta también* a los Estados a que velen por la gratuidad de la inscripción, e incluso por la gratuidad o a bajo costo de la inscripción tardía, estableciendo a tal efecto procedimientos universales, accesibles, sencillos, rápidos y efectivos de inscripción sin discriminación de ninguna clase;

5. *Exhorta igualmente* a los Estados a que hagan una labor constante de concienciación a nivel nacional y local sobre la inscripción de nacimientos, en particular mediante la organización de campañas públicas en las que se ponga de relieve la importancia de la inscripción de los nacimientos para hacer efectivo el acceso a los servicios y el disfrute de todos los derechos;

6. *Insta* a los Estados a que identifiquen y eliminen los obstáculos físicos, administrativos y de otra índole que dificultan el acceso a la inscripción de nacimientos, incluida la inscripción tardía, prestando la debida atención, entre otras cosas, a los obstáculos relativos a la pobreza, discapacidad, el contexto multilateral y las situaciones de vulnerabilidad de las personas;

7. *Alienta* a los Estados a que soliciten asistencia técnica, en caso necesario, de los órganos, organismos, fondos y programas de las Naciones Unidas, en particular el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, el Fondo de Población de las Naciones Unidas, el Departamento de Asuntos Económicos y Sociales, la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, la Organización Mundial de la Salud, la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo y otros interesados pertinentes, a fin de cumplir su obligación de proceder al registro de los nacimientos como medio de respetar el derecho de todo individuo al reconocimiento en todas partes de su personalidad jurídica;

8. *Invita* a los mencionados órganos, organismos, fondos y programas de las Naciones y a otros interesados pertinentes a que cooperen con todos los Estados en la prestación de la asistencia técnica que se les solicite;

9. *Decide* examinar este tema de acuerdo con su programa anual de trabajo.
